

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00256-2024 DE LUNES, 15 DE ABRIL DE 2024

“Por medio de la cual se otorga un permiso de ocupación de cauce a la empresa Mar Constructores S.A.S. y se dictan otras disposiciones”

EL DIRECTOR GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio con Código de Registro EXT-AMC-23-0040893 de 03 de abril de 2023, la sociedad Mar Constructores S.A.S. con NIT 901.555.430-4, representada legalmente por el señor Antonio José Romero Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.113.967, presentó ante el Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena, solicitud de evaluación de permiso de ocupación de cauce para la construcción de obras civiles, de arte hidráulica, como es: un Box Culvert en concreto reforzado, tipo cajón de alcantarilla, sobre el cauce del caño de drenaje pluvial; que pasa por el predio ubicado en el barrio Providencia, donde se construirá el Proyecto urbanístico Oasis Park.

Que a través de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales- VITAL, le fue asignado el número de seguimiento Vital 4900090155543022001.

Que en el expediente Vital, el peticionario anexó la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, diligenciado.
- Carta de solicitud de permiso de ocupación de cauce.
- Certificado de existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de la Sociedad Mar Constructores S.A.S con NIT 901.555.430-4.
- Copia del RUT de la Sociedad Mar Constructores S.A.S.
- Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de la Sociedad Mar Constructores S.A.S.
- Copia de Escritura de lote.
- Copia de Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena del predio donde se construye el proyecto Oasis Park.
- Estudios de Suelos.
- Estudios y Diseños Hidrológicos e Hidráulicos de las obras civiles y de arte hidráulicas de drenajes pluviales a construir, para la evacuación de las aguas lluvias procedentes de las áreas aledañas al predio, donde se levanta el proyecto urbanístico Oasis Park.
- Documento Ambiental de Permiso de Ocupación de Cauces.
- Planos de diseños de las obras civiles de drenajes pluviales a ejecutar para la ocupación de cauces.

Que mediante Auto No. EPA-AUTO-0789-2023 de 21 de junio de 2023 se dio inicio al trámite administrativo de evaluación de permiso de ocupación de cauce solicitado por la empresa Mar Construcciones S.A.S.

Que con fundamento en los documentos y la visita técnica realizada el 28 de julio de 2023 al lugar de ejecución del proyecto, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible emitió el Concepto Técnico No. 1268 de 17 de agosto de 2023, remitido a la Oficina Asesora Jurídica de este Establecimiento Público Ambiental por Memorando EPA-MEM-03471-2023 el 25 de septiembre de 2023, en el cual se estableció:

“2. DESARROLLO DE LA VISITA

Con el objetivo de atender la solicitud de un permiso de ocupación de cauces por parte de MAR CONSTRUCCIONES S.A.S., el día 28 de julio de 2023 los ingenieros Kevin Luna, José Oliveros y Elizabeth Pereira en representación de Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, realizaron la visita técnica para corroborar la ubicación donde se construirá el Box Culvert y los diferentes puntos de ingreso y salida del canal pluvial. Dicha visita fue atendida por el señor SAMUEL HENRIQUE IGLESIA DIAZ identificado con cedula de ciudadanía No. 1.192.779.922, correo electrónico gestiontecnico@marconstrucciones.com.

La obra consiste en la construcción de un Box Culvert en concreto reforzado tipo cajo de alcantarilla con unas medidas de 23.78m de longitud (ancho del predio), 3m de ancho y 2m de altura, dicho Box Culvert se construirá en la sección hidráulica del canal de drenaje pluvial proveniente de las escorrentías aguas arriba, en el predio privado en el barrio providencia en el cual se llevará a cabo del proyecto OASIS PARK.

2.1. Localización de proyecto OASIS PARK y Box Culvert

El canal pluvial para intervenir se encuentra ubicado en el barrio Providencia de la ciudad de Cartagena, atravesando de manera transversal el predio, donde realizaran la construcción del proyecto OASIS PARK, con coordenadas 10°23'34.43"N - 75°28'25.03"W como se puede identificar en la Figura 1.



Figura 1. Ubicación construcción Box Culvert, proyecto Oasis Park.
Fuente: Google Earth, modificado por autores.

3. DOCUMENTOS SOPORTE

El solicitante para sustentar su petición presento los siguientes documentos:

1. Formulario único de solicitud de ocupación de cauce
2. Cámara de comercio y RUT de MAR CONSTRUCCIONES SAS
3. Cedula de ciudadanía representante legal
4. Copia escrituras de lote
5. Certificado libertad y tradición
6. Comprobante de pago
7. PMA ocupación de cauces proyecto providencia
8. Estudios hidrológicos e hidráulicos
9. Planos

3.1. ESTUDIOS PRESENTADOS

Como soporte a la solicitud de ocupación de cauces, la empresa MAR CONSTRUCCIONES S.A.S., aportó el archivo “208943923_173_ESTUDIOS HIDROLOGICO E HIDRAULICO_20220729063810” elaborado por HM CONSTRUCCIÓN E INGENIERÍA y “208943923_174_PMA OCUPACION DE CAUCES PROYECTO PROVIDENCIA JULIO 2022_20220729063810”, presentando en este los estudios topográficos, hidrológicos e hidráulicos.

De acuerdo con los documentos entregados por la empresa, definen un procedimiento constructivo y especificaciones de las diferentes actividades de movimientos de tierra, las cuales son:

- **Actividades centrales de movimientos de tierra:**
 - Excavación y compactación zonas de estructuras de drenajes.
 - Rellenos con material seleccionado compactado para áreas de estructuras, vías y andenes
 - Relleno con material seleccionado compactado en zona de Box Culvert, Tuberías, Cámaras de Inspección, etc.
 - Relleno con material de préstamo para áreas verdes intervenidas.
- **Actividades básicas:**
 - Cerramiento provisional o Instalaciones Temporales o Excavaciones superficiales o Excavación para estructuras de drenajes. o Vaciado de concreto de estructuras de drenajes. o Instalación de tuberías de drenaje
 - Cerramiento definitivo
 - Instalaciones especiales

4. CONCEPTO TÉCNICO

Teniendo en cuenta los antecedentes, la visita de inspección, se puede: Conceder el Permiso Ambiental de Ocupación de Cauce, para la construcción de Box Culvert

Lo anterior se basa en el cumplimiento de los ARTÍCULO 2.2.3.2.16.3. Del Decreto 1076 de 2015 y ARTÍCULO 144 del decreto 1541 de 1978.

Igualmente, se da visto bueno a los diseños hidrológicos e hidráulicos presentados por el solicitante; dejando en manos de la empresa MAR CONSTRUCCIONES S.A.S., la responsabilidad del manejo de las aguas pluviales del Tramo del Box Culvert y cualquier posible afectación que de la ejecución de estas obras se cauce o se derive.

El solicitante debe cumplir con lo siguiente:

- Informar al EPA-Cartagena la fecha de inicio de las obras de intervención. Esta información deberá remitirse en un tiempo no mayor a 5 días hábiles antes del inicio de las obras. El objetivo de este requerimiento es que el EPA-Cartagena pueda realizar actividades de control y seguimiento a las obras civiles que se deriven del presente concepto técnico.
- El peticionario deberá tramitar ante EPA Cartagena, el PIN generador de RCD, para manejo de los residuos sólidos, provenientes de la ejecución de las obras civiles
- El solicitante, deberá tramitar ante las demás entidades distritales, los permisos que requiera relacionados con movilidad, ocupación de espacio público y manejo de seguridad.

Además del cumplimiento de los puntos descritos en los incisos mencionados anteriormente, la empresa MAR CONSTRUCCIONES S.A.S, ejecutora de la construcción del Proyecto de ocupación de cauces, debe cumplir con las normatividades ambientales vigentes en las áreas que se describen a continuación, para garantizar un buen manejo de los elementos, materiales y residuos de construcción, de acuerdo con lo establecido en las resoluciones Nos 472 de 2017 y No 0658 de diciembre de 2019 de EPA Cartagena.

a.- Atmósfera: Material Particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con los Decretos 948 de 1995, 2107 de 1995 y 979 de 2006; Ruido, tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente; Gases y olores ofensivos. Tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en el Decreto 948 de 1995, las Resoluciones 08321 de 1983 y 601 y 627 de 2006.

b.- Suelo: Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo y acopiarlos adecuadamente para su disposición final. Tener un buen manejo de productos combustibles y lubricantes evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en las resoluciones Nos 472 de 2017 y No 0658 de diciembre de 2019 de EPA Cartagena.

c.- Salubridad pública: Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

d.- Paisajístico: Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, etc. Decretos 1715 de 1978 y 948 de 1995.

EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control a los trabajos de obras civiles que se ejecuten como resultado de este concepto técnico, para constatar el cumplimiento de las actividades propuestas en el documento técnico presentado".

Que la Constitución Política establece en los artículos 8 y 58 que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, así mismo el artículo 8 inciso 2 *ibidem*, señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 102 del Decreto 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua deberá solicitar autorización.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.12.1, establece que *"La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas"*.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.16.3 establece que la construcción de obras para almacenar, conservar y conducir aguas lluvias se podrá adelantar siempre y cuando no se causen perjuicios a terceros.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.19.2 indica que *"Los beneficiarios de una concesión o permiso para el uso de aguas o el aprovechamiento de cauces están obligados a presentar a la Corporación, para su estudio aprobación y registro, los planos de las obras necesarias para la captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal o el aprovechamiento del cauce"*.

Que en virtud del pronunciamiento emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible mediante Concepto Técnico No. 1268 de 17 de agosto de 2023, resulta viable otorgar a la sociedad Mar Constructores S.A.S. con NIT 901.555.430-4, permiso de ocupación de cauce solicitado para la construcción de obras civiles, de arte hidráulica, como es: un Box Culvert en concreto reforzado, tipo cajón de alcantarilla, sobre el cauce del caño de drenaje pluvial; que pasa por el predio ubicado en el barrio Providencia, donde se construirá el Proyecto urbanístico Oasis Park.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de ocupación de cauce a la sociedad Mar Constructores S.A.S. con NIT 901.555.430-4, representada legalmente por el señor Antonio José Romero Hernández con C.C. No. 9.113.967, para la construcción de obras civiles, de arte hidráulica, como es: un Box Culvert en concreto reforzado, tipo cajón de alcantarilla, sobre el cauce del caño de drenaje pluvial; que pasa por el predio ubicado en el barrio Providencia, donde se construirá el Proyecto urbanístico Oasis Park, en el barrio Providencia en el Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La sociedad Mar Constructores S.A.S. se hace responsable del manejo de las aguas pluviales del tramo Box Culvert y cualquier posible afectación que de la ejecución de estas obras se cause o se derive.

ARTÍCULO SEGUNDO: El permiso otorgado está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

2.1. Informar al EPA Cartagena la fecha de inicio de las obras de intervención. Esta información deberá remitirse en un tiempo no mayor a cinco (5) días hábiles antes del inicio de las obras. El objetivo de este requerimiento es que el EPA Cartagena pueda realizar actividades de control y seguimiento a las obras civiles.

2.2. El solicitante, deberá tramitar ante el EPA Cartagena el PIN generador para el manejo de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD, que se generen con ocasión de las obras civiles que desarrollará.

2.3. El solicitante, deberá tramitar ante las demás entidades distritales, los permisos que requiera relacionados con movilidad, ocupación de espacio público y manejo de seguridad.

ARTÍCULO TERCERO: La sociedad Mar Constructores S.A.S. deberá cumplir con las normas ambientales vigentes en las áreas que se describen a continuación:

3.1. **Atmósfera:** material particulado, evitar las emisiones a la atmósfera, cumpliendo con el Decreto 1076 de 2015 y demás normas concordantes. **Ruido:** tomar las medidas de prevención para que la emisión no trascienda al medio ambiente. **Gases y olores ofensivos:** tener en cuenta el horario de trabajo para la realización de las actividades. Cumpliendo con lo dispuesto en la norma en citan y en las Resoluciones 8321 de 1983, 627 de 2006 y 2254 de 2017.

3.2. **Suelo:** Tener en cuenta la disposición de los Residuos sólidos generados, tanto industriales como domésticos, darles un buen manejo y acopiarlos adecuadamente para su disposición final. Tener un buen manejo de productos combustibles y lubricantes evitando que afecten el suelo. Cumplir con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 0472 de febrero 20 de 2017, modificada por la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3.3. **Salubridad pública:** Cumplir con el Programa de salud ocupacional.

3.4. **Paisajístico:** Evitar la afectación paisajística, por la ocupación de espacio público, conforme con el Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: ACOGER integralmente el Concepto Técnico No. 1268 de 17 de agosto 2023 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena, el cual deberá ser cumplido en su totalidad por la sociedad Mar Constructores S.A.S.

ARTÍCULO QUINTO: El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena a través de control y seguimiento ambiental verificará los impactos reales del proyecto, compararlos con las prevenciones tomadas, alertar ante la necesidad de intervenir en el caso que los impactos sobrepasen ciertos límites. Además, verificará en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: El Establecimiento Público Ambiental- EPA Cartagena podrá intervenir para corregir complementar o sustituir algunas medidas de prevención mitigación corrección o compensación dado el caso en que las registradas en el documento presentado en el cual se establecen las medidas ambientales a aplicar durante la ejecución del proyecto no resulten ser efectivas o se presenten condiciones no esperadas e imprevistas, que afecten negativamente el área de intervención u su zona de influencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Cualquier modificación de las obras a ejecutar deberá ser comunicada a la autoridad ambiental con la debida anticipación para su concepto y aprobación.

ARTÍCULO OCTAVO: Remítase el presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible para control y seguimiento.

ARTÍCULO NOVENO: El EPA Cartagena, realizará y efectuará seguimiento y control en virtud del permiso otorgado, para constatar el cumplimiento de las actividades propuestas en el documento técnico presentado.


ARTÍCULO DÉCIMO: En caso de incumplimiento de alguno de los requisitos que se ordenan en los artículos anteriores del presente acto administrativo y del Concepto Técnico No. 1268 de 17 de agosto de 2023, este establecimiento en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio del 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, hasta cuando se allane a cumplir con lo requerido y procederá a imponer las sanciones que sean del caso.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar a la sociedad Mar Constructores S.A.S. el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena- EPA Cartagena.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, que podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MAURICIO RODRÍGUEZ GÓMEZ
Director General Establecimiento Público Ambiental

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: R. Osorio
Abogado Asesor Externo OAJ EPA